

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

769 Resolución de 9 de enero de 2007, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda publicar la suspensión provisional de empleo y sueldo de D. Francisco Nicolás Ferrer.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación expresa al interesado D. Francisco Nicolás Ferrer, sin que haya sido posible por causas no imputables a la Administración, esta Dirección General de Personal,

Resuelve

Publicar la resolución del Ilmo. Sr. Secretario General de esta Consejería de 9 de octubre de 2006, en la que se acuerda suspender provisionalmente de empleo y sueldo a D. Francisco Nicolás Ferrer al amparo de lo establecido en el Artículo 33 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado (B.O.E. del 17) por incomparecencia a las citaciones efectuadas desde esta Consejería.

El citado expediente se encuentra en el Servicio de Personal Docente (Sección de Infantil y Primaria) de la Dirección General de Personal, sito en Avenida de la Fama, 15. 30006 Murcia.

El Director General de Personal, **José María Ramírez Burgos.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

785 Resolución de 26 de diciembre de 2006 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la convocatoria de la Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal (Res. 08.11.2004, B.O.R.M. 23.11.2004) para ampliar los nombramientos ofertados a través de esta bolsa.

Mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2004, se convocó una Bolsa de Trabajo de Promoción Interna

Temporal para cubrir plazas de personal estatutario en distintas categorías/opciones estatutarias del citado organismo (B.O.R.M. 23.11.2004).

La Base específica séptima de dicha convocatoria establece que, a través de esta bolsa, sólo se pueden cubrir plazas vacantes y sustituciones por comisiones de servicio, liberaciones sindicales y excedencias forzosas, por entender que este tipo de nombramientos tienen una expectativa de mayor duración temporal que otros.

Ahora bien, mientras que esta regla no limita las posibilidades de promoción del personal estatutario fijo en categorías/opciones estatutarias donde el volumen de nombramientos a ofertar que surgen a lo largo del año es bastante considerable, en el caso de otras opciones estatutarias en las que el número de plazas vacantes o de sustituciones de alguna de las modalidades señaladas es bastante reducido, esa restricción hace prácticamente imposible que los aspirantes de la bolsa accedan a una promoción interna temporal. En consecuencia, se considera oportuno modificar la convocatoria de la bolsa de trabajo de promoción interna temporal para ampliar el tipo de nombramientos que se pueden ofertar a través de la misma.

De conformidad con las competencias atribuidas por los artículos 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

Primero: Añadir a la Base Específica Séptima de la Resolución de 8 de noviembre de 2004, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal para cubrir plazas de personal estatutario en distintas categorías/opciones estatutarias del citado organismo (B.O.R.M. 23.11.2004), el siguiente apartado:

“3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado primero de la presente base, si la Gerencia lo estima oportuno, también podrán ofertarse otro tipo de nombramientos, preferentemente en aquellas opciones estatutarias en las que se prevea un número reducido de plazas vacantes y de sustituciones de larga duración.”

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 26 de diciembre de 2006.—El Director Gerente, **Francisco Agulló Roca.**